



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede, indica que cumplió con la carga que se le había impuesto de notificación a la parte demandada, aportado copia de los correos electrónicos, los cuales manifiesta que prueban la comunicación de su representada con la parte demandada. Los correos datan del año 2017. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 01 de febrero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SERVICIOS LOGISTICOS TEMPORALES S.A**
Demandado: **CENTROLAC**
Radicado: **170014003010-2019-00397-00**

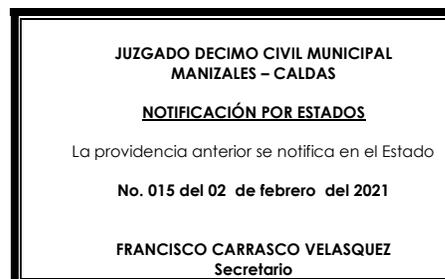
Visto el informe secretarial que antecede, se ordena anexar al expediente los documentos enviados por el apoderado para que obre en el plenario, reiterando y advirtiendo que los mismos no serán tomados en cuenta como notificación realizada al demandado, toda vez que son documentos que constan de correos electrónicos que datan del año 2017, que dan cuenta de las comunicaciones intercambiadas con la demandada, pero a toda luces no cumplen con los requerimientos del Decreto 806 de 2020, pues como en varias oportunidades ya se ha pronunciado el despacho al respecto, es deber del apoderado demostrar cuáles fueron los documentos que le fueron enviados a la parte demandada debidamente cotejados, así como el acuse de recibo del correo electrónico enviado.

Por lo anterior, se itera que los términos del requerimiento por desistimiento tácito realizado por auto de fecha del 11 de diciembre de 2020 no serán suspendidos por cuanto no se ha cumplido con la carga que se le ha impuesto.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

MPM



Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b415f120a46b7870dbc160539bf265d12b114d7b0fff372b61a89b00490c1196

Documento generado en 01/02/2021 01:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>